

Secretaría. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, las presentes diligencias sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

AUTO No. 087
RADICACION 76001 31 03 004 2019 00023 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la respuesta emitida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, evidencia el Despacho, que se realizó el tramite de negociación de negociación de deudas del aquí demandado, que terminó con el fracaso de la negociación, remitiéndose las actuaciones a ese Despacho Judicial, estando actualmente en liquidación obligatoria.

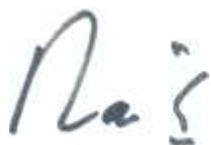
Por lo anterior y conforme al Numeral 4° del art. 564 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente expediente digital, de conformidad con lo establecido en el No. 4 del Art. 564 del C.G.P. al Juzgado quinto (5°) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, para que haga parte del proceso Liquidación Patrimonial de Personal Natural no comerciante que adelanta el demandado DANIEL DIAZ SAENZ, con Rad. 760014003 005 2022 00604 00, que cursa en ese Despacho; previa cancelación de su radicación en los libros y aplicativos webs respectivos.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, quedando estas a disposición del Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2022 .

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA